



**LINEAMIENTOS PARA LA  
INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN  
DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Considerando que:

La Ley Orgánica establece en su artículo 2º los fines de la universidad, todos ellos relacionados con la calidad educativa: I. Impartir educación congruente y pertinente, esforzándose para que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; II. Realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales, nacionales e internacionales; III. Difundir y hacer participar de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad.

En el Programa de Planeación y Desarrollo 2008-2012 se propone: ofrecer una formación profesional pertinente, trascendente, equitativa y de calidad, basada en un modelo educativo; ofrecer al estudiante una formación integral que se refleje en el aprovechamiento escolar y estilo de vida; contar con una planta académica habilitada; consolidar los cuerpos académicos que den sustento a los programas educativos de calidad con áreas estratégicas de investigación, que respondan a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad; incrementar el nivel cultural y deportivo de la comunidad universitaria y de la sociedad; ampliar los servicios universitarios a la sociedad con acciones de vinculación eficientes y eficaces, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LOS  
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Calidad de los Programas Educativos de la universidad, para el seguimiento de la mejora continua de los indicadores en materia académica y académica-administrativa.
2. El Comité de Calidad de los Programas Educativos es una instancia colegiada de apoyo, coordinación y evaluación de acciones que le darán seguimiento a los procesos de evaluación y/o acreditación de los programas educativos.
3. Se entenderá como seguimiento de la mejora continua de los indicadores en materia académica y académica administrativa la toma de decisiones sobre políticas, lineamientos, estrategias, procedimientos, sistemas, formas de trabajo, entre otras, derivadas de los procesos formalizados de autoevaluación, evaluación y/o acreditación de los programas educativos.

4. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Calidad de los Programas Educativos estará integrado de la siguiente manera:

El Secretario Académico de la Universidad  
Los Jefes de Departamento Académico  
El Director de Docencia e Investigación Educativa  
El Director de Difusión Cultural y Extensión Universitaria  
El Director de Investigación Interdisciplinaria y Posgrado  
El Director de Planeación y Programación Universitaria

5. En su calidad de primera autoridad de la institución, el rector podrá presidir y asistir a las reuniones del Comité de Calidad cuando así lo considere conveniente.

6. El Comité de Calidad de los Programas Educativos será presidido por el Secretario Académico de la Universidad y el titular de la Dirección de Docencia e Investigación Educativa fungirá como Secretario del mismo. Para el desarrollo de sus actividades, el Comité podrá nombrar comisiones especiales para el análisis e implementación de medidas de mejora de los indicadores de calidad, de acuerdo a su conveniencia.

7. El Comité de Calidad de los Programas Educativos tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la calidad de los programas educativos de la universidad
- II. Realizar el seguimiento de los procesos involucrados con la calidad de los programas educativos
- III. Elaborar los procedimientos y sistemas que se requieran para darle un mejor seguimiento a los indicadores de calidad de los programas educativos.
- IV. Integrar funcional y operativamente las diversas dependencias involucradas en el seguimiento de la calidad académica, estableciendo los mecanismos de participación y coordinación que se estimen pertinentes
- V. Integrar y coordinar los grupos de trabajo que sean necesarios para la puesta en operación de las medidas de mejoramiento que se deriven del análisis de los indicadores de calidad.
- VI. Proponer ante las instancias colegiadas que correspondan las disposiciones normativas y/o administrativas internas que sean necesarias para lograr la mejoría de los indicadores de calidad.
- VII. Asegurarse la disponibilidad de información para apoyar los procesos de evaluación y/o acreditación de los programas educativos y darle seguimiento a los procesos que de ahí se deriven
- VIII. Promover la cultura de calidad en los programas educativos y establecer los procesos de comunicación y difusión apropiados a este fin, tanto al interior de la universidad como ante la sociedad sudcaliforniana.
- IX. Establecer las políticas generales de la administración documental de los procesos de evaluación y/o acreditación, así como del seguimiento de la calidad de los programas educativos y, en general, del seguimiento de la calidad

X. Vigilar la observancia de los manuales de procedimientos que se refieran a la administración documental de los procesos académicos.

8. El Comité de Calidad de los Programas Educativos celebrará el número de sesiones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos, pero será obligatoria al menos una reunión trimestral.

9. El orden del día, el lugar, fecha y hora de reuniones del Comité serán propuestos por la presidencia del mismo. Los asuntos que serán tratados deberán entregarse en formato digital al menos con tres días de anticipación a la fecha de reunión.

10. Los acuerdos tomados por el Comité de Calidad serán válidos estando reunidos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

11. El secretario del comité levantará minutas de cada una de las sesiones que se lleven a cabo, con los acuerdos tomados. Asimismo, se encargará de publicar las minutas y de comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes y a la comunidad universitaria en general.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los presentes lineamientos generales entrarán en vigor a partir del día 2 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos deberán darse a conocer con la debida formalidad a partir de su entrada en vigor.

La Paz, Baja California Sur, a los 2 días del mes de marzo de 2010.

Lic. Juan Rodrigo Guerrero Rivas  
Rector  
Universidad Autónoma de Baja California Sur.